



## Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc

Nº 020-2016-SINEACE/CDAH-P

Lima, 17 MAR 2016

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2016, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para dicho año fiscal;

Que, la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, con el fin de garantizar en el año 2016 la continuidad de proyectos de inversión, así como la continuidad de acciones de mantenimiento, a cargo de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, autoriza al Poder Ejecutivo para que mediante decreto supremo, hasta el 31 de marzo de 2016, incorpore en dichas entidades los créditos presupuestarios de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios no devengados al 31 de diciembre del año 2015, para la ejecución de los proyectos de inversión o las acciones de mantenimiento, según corresponda;

Que, asimismo, la Nonagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, autoriza al Congreso de la República en el Año Fiscal 2016, la continuidad de proyectos de inversión, para lo cual faculta al Poder Ejecutivo para que mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, hasta el 31 de marzo de 2016, incorpore los créditos presupuestarios de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios no devengados al 31 de diciembre del año 2015, en el pliego Congreso de la República para la ejecución de proyectos de inversión;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 046-2016-EF, se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma total de QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 553'969,633.00) para la ejecución de proyectos de inversión y acciones de mantenimiento;

Que, de acuerdo con el Anexo Nº 1 "Continuidad de Proyectos de Inversión – Gobierno Central" del Decreto Supremo Nº 046-2016-EF, se consigna al Pliego 117: Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de



la Calidad Educativa – SINEACE, como pliego habilitado con SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTICUATRO MIL SETENTITRES Y 00/100 SOLES (S/ 7'294,073.00), para la continuidad del Proyecto de Inversión Pública Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior;

Que, conforme a lo indicado por el Director Ejecutivo del Proyecto PROCALIDAD con el Oficio N° 226-2016-SINEACE-PROCALIDAD/DE, y en su oportunidad por la Coordinadora de la Oficina de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación con el Oficio N° 001-2016-SINEACE-PROCALIDAD/DE/OPPME, la habilitación de recursos autorizada a la Unidad Ejecutora 002: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior – PROCALIDAD, por S/ 7'294,073.00, corresponde a los procesos de selección que se dejaron de ejecutar el año pasado, correspondiente a la adquisición de bienes y servicios de los planes de mejora aprobado por el proyecto en marco de la 1era, 2da, 3era y 4ta Convocatoria de Financiamiento de Planes de Mejora, el mismo que no ha sido considerado en el Presupuesto Institucional de Apertura para el ejercicio 2016.

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo al que hace referencia el considerando precedente, autoriza a los Titulares de los Pliegos habilitados en la mencionada incorporación de recursos, a aprobar mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del mismo;

Que, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto del SINEACE, mediante el Informe N° 002-2016-SINEACE/TP-ST-OPP-UP, considera que es técnicamente factible aprobar, mediante Resolución del Titular del Pliego, la desagregación en el Nivel Funcional Programático de los recursos correspondientes al Crédito Suplementario autorizado mediante el Decreto Supremo N° 046-2016-EF, en el Presupuesto Institucional al Pliego 117: Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE) para el Año Fiscal 2016:

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Desagregación de los recursos**

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 046-2016-EF, que autoriza el Crédito Suplementario al Pliego 117: Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), por un monto de SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTICUATRO MIL SETENTITRES Y 00/100 SOLES (S/ 7'294,073.00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:



EGRESOS	:		(En Soles)
SECCION PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	117 :	Sistema de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE	
UNIDAD EJECUTORA	002 :	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	
<b>ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>			
PROYECTO	2 177400 :	Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior	
ACTIVIDAD	6000034 :	Fortalecimiento Institucional	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios	
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			<u>7 294 073,00</u>
TOTAL UNIDAD EJECUTORA:			<u>7 294,073,00</u>
TOTAL PLIEGO :			<u>7 294 073,00</u>



**Artículo 2°.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Planificación y Presupuesto del Pliego 117: Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), instruye a la Unidad Ejecutora 002: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior, para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 3°.- Remisión**

Copia del presente dispositivo de desagregación de recursos se remite, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese y comuníquese,

**PEREGRINA MORGAN LORA**  
 Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc  
 SINEACE



